

INE/JGE113/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL SISTEMA DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020

A N T E C E D E N T E

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria, aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 identificado con número de Acuerdo INE/CG909/2015.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34; 42, párrafo 2; 47, párrafo 1; 49; 57, párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafos 1, 2, 3 y 5; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III,

V y XI; 13, fracciones II, V y IX; 17; 18; 19, fracción I, III y V; 20; 21; 22; 82, fracciones IV, V y VII; 127; 173; 186; 263; 264; 266; 267; 268; 269; 270 y 276 del Estatuto.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Para la aprobación de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D de la CPEUM; 30, párrafo 3; 31, párrafos 1 y 4; 57, párrafo 1, incisos b) y d) y 202, párrafos 1, 2 de la LGIPE; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, V y XI; 13, fracciones II, V y IX; 18; 263; 264; 265; 266; 267; 268; 269; 270; 271; 272; 273; 274; 275 y 276 del Estatuto.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. En cumplimiento de los artículos 263, 266, 267 y 269 del Estatuto, la DESPEN se encargó de verificar que los Lineamientos de la evaluación del desempeño establecieran los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio y a quienes ocupen temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto; de igual modo la DESPEN propone de manera anual los Lineamientos en la materia que regularán criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio. Asimismo, la DESPEN desarrollará, difundirá e implementará la metodología y demás instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento del mecanismo de evaluación del desempeño. Lo anterior para la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre 2019 a agosto 2020.
2. Derivado de las propuestas y de las reuniones que se realizaron con asesoras y asesores de las oficinas de los Consejeros Electorales, de la Secretaría Ejecutiva y de la Presidencia, con la coordinación de la Presidencia de la Comisión del Servicio, las principales modificaciones, que se realizaron a los

Lineamientos que regularán la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto para el ejercicio 2020, son las siguientes:

- Se elimina el factor Logros Destacados y se asigna el peso que tenía al factor Metas Individuales quedando de la siguiente manera:

Factor	Ponderación actual	Ponderación propuesta
Metas Individuales	30%	35%
Metas Colectivas	35%	35%
Competencias	25%	25%
Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital	5%	5%
Logros Destacados	5%	NA
Calificación Final	100%	100%

- Se establece lo procedente para evaluados que tienen que participar en Proceso Electoral de forma no prevista con el propósito de que se les evalúe en razón del periodo que les corresponda. Para ello, se procederá conforme a lo siguiente:
 - Modificar o eliminar competencias asignadas inicialmente.
 - Asignar metas y competencias alineadas con el Proceso Electoral.
- Se asignan puntos adicionales a la calificación final, con el propósito de que se les reconozca la complejidad del lugar al que fueron adscritos en el siguiente caso:
 - Cuando se hayan desempeñado en un Distrito complejo derivado de haber solicitado un cambio de adscripción o rotación a petición de parte interesada.

- Se orienta el diseño de metas a la planeación y normativa institucional, así como al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.
- Se establecieron las funciones que le corresponden a los titulares de las áreas normativas como corresponsables en diseño de metas y la evaluación del desempeño. Las funciones son las siguientes:
 - Definir y aprobar los temas prioritarios para el diseño de metas.
 - Exponer ante la Comisión del Servicio la propuesta de incorporación, modificación y eliminación de las metas correspondientes a su área normativa con la coordinación de la DESPEN.
 - Se definió que los coordinadores y directores de área participen con la DESPEN en las reuniones de trabajo para el diseño de metas.
 - Se estableció, que las áreas normativas deberán privilegiar el uso de parámetros derivados de los resultados e indicadores de los sistemas de información institucional en el diseño de metas.
- Se establecieron periodos trimestrales para la aprobación de incorporación, modificación y/o eliminación de metas (diciembre, marzo y junio).
- Se modificó el número mínimo de metas para ser sujeto de evaluación: de cuatro a tres metas considerando mayor complejidad para su diseño.
- Se integró en una sola sección lo referente a la incorporación, modificación y eliminación de metas y se definieron tres plazos para ello. Dichas solicitudes deberán presentarse por oficio firmado por el titular del área normativa.
- Se abrió una sección para los Indicadores de Eficacia y Eficiencia.
- Se estableció que en las metas que refieren a plazos legales, el plazo formará parte de la descripción de la meta y no se podrá establecer el atributo de oportunidad, ya que estos no permiten diferenciar el desempeño de los MSPEN.

- Se definió la participación de los Vocales Ejecutivos Locales en el diseño de metas.
- Se sustituyó el reescalamiento en el cálculo de la calificación de las metas para dar mayor certeza, lo que implica que la calificación asignada refleje directamente el nivel alcanzado en los indicadores de eficacia y eficiencia por el evaluado. Esto implica modificar la fórmula del cálculo para calificar las metas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Factor	Actual	Propuesta
Fórmula	Calificación de la meta = Indicador de Eficacia (1+Indicador de Eficiencia)	Calificación de la meta = Indicador de Eficacia + Indicador de Eficiencia
Valor Eficacia	100%	8
Valor Eficiencia	20%	2
Reescalamiento	Ajusta a escala 0 a 10	NA

- Se reconocen los resultados de la evaluación del desempeño ante la movilidad de miembros del Servicio entre los sistemas INE y OPLE.
- Se eliminó la valoración de representantes de partidos políticos y candidatos independientes del factor de Competencias para Presidentes de Consejo Local y Distrital.
- Se eliminó la evaluación de competencias que realizan los Consejeros Electorales del Consejo General a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, Coordinadores y Directores de Área.

- Se modificó la evaluación que realizará el Secretario Ejecutivo a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva; ahora valorará comportamientos observables seleccionados a partir de las competencias asignadas al cargo en el Catálogo de Cargos y Puestos.
3. Al mismo tiempo, se rediseñó la Guía para el diseño de metas, con el propósito de hacerla más clara, precisa y útil a los responsables de la actividad.
 4. En la sesión ordinaria del 13 de junio de 2019, la Comisión del Servicio autorizó la propuesta de los Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.
 5. En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueban los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2019 a agosto 2020 que se presentan como anexo único y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral los contenidos del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2019 a agosto 2020.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de junio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**